

**I. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD**

**APRUEBA ORDENANZA DE  
DERECHOS POR PERMISOS,  
CONCESIONES Y SERVICIOS  
PARA EL AÑO 2023**

NAVIDAD, 28 de diciembre de 2022. –

**VISTOS:**

- Decreto Ley Nro. 3.063, sobre Rentas Municipales en su Art. 24 y las atribuciones que me confiere la Ley Nro. 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de regular los cobros de actividades comerciales establecidas en Ordenanza de Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios.
- Decreto Alcaldicio N°2159/2022, de fecha 24 de octubre del 2022, que aprueba modificaciones a la ordenanza municipal de Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios para el año 2023.
- Que las modificaciones de la ordenanza local sobre cobros de Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios de la comuna de Navidad cuenta con la aprobación del honorable concejo municipal en la sesión ordinaria N°30/2022, celebrada el día 19 de octubre del 2022.

**DECRETO ALCALDICIO N° 2688 /2022**

- APRUEBA, Ordenanza de Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios para la comuna de Navidad a partir del año 2023:

**ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y  
SERVICIOS PARA EL AÑO 2023**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Art. 43 del Decreto Ley Nro. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.

Las facultades que me confiere la Ley Nro. 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones por la Ley Nro. 19.130-92 y 19.602-99.

**CONSIDERANDO:** La necesidad de regular los derechos Municipales por concesiones, permisos o servicios, vengo en dictar lo siguiente:

**ARTICULO 1º**

La presente ordenanza tiene por objetivo regular y normar el monto y cobro de los derechos Municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado por las concesiones, permisos o servicios que obtengan de la Municipalidad.

Estos derechos regirán a partir de la publicación de la presente ordenanza.



## TITULO I LIQUIDACION Y GIROS DE LOS DERECHOS

### ARTICULO 2º

Cada departamento municipal confeccionará la liquidación de derechos que corresponda, según lo establece esta ordenanza, lo que se notificará al contribuyente, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal en el plazo que fije la Municipalidad.

## TITULO II

### ARTICULO 3º

La devolución de todo o parte del monto pagado, por el derecho municipal cuando proceda, se llevará a efecto mediante decreto, respaldado por un informe fundamentado del departamento que corresponda.

### ARTICULO 4º

Los derechos cuyos montos están expresados entre el mínimo y un máximo, se regularán por resolución del alcalde, con informe fundado de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Todos los valores que resulten fraccionados se elevarán al entero inmediato.

## TITULO III DE LOS DERECHOS GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE PERMISOS DE CIRCULACION

### ARTICULO 5º

Permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público y municipal

a)	Vehículos señalados en la letra a) Art. 12 del DL. 3.063, por fracción de 20 minutos mínimo:  <b>(De lunes a Domingos)</b>	Mínimo	0,45 % UTM
		Máximo	3 % UTM
b)	Vehículos señalados en la letra a) Art.12 del DL. 3.063, diario	Turísticos	2 UTM
		De tipo social (adulto mayor, colegios, organizaciones)	1 UTM

Los buses que deseen ingresar a la comuna, deberán contar con cartón de recorrido autorizado por la Seremi de Transporte correspondiente, o coordinación con el municipio. Los buses autorizados que ingresen a la comuna solo podrán estacionarse en lugares designados por la municipalidad con ese fin.

c)	Permisos de carga y descarga exclusivo letra a) y letra b) N° 4 y 5 de la ley N° 3.063 por vehículo, anual	1 UTM		
d)	Uso de paraderos de taxis por vehículo, anual	1 UTM		
e)	Uso de paraderos de buses y taxibuses por vehículo, anual	1 UTM		
f)	Buses excursionistas o similares, tiempo mínimo 20 minutos:	<b>De Lunes a Viernes</b>	Mínimo	0,5 UTM
			Máximo	1,5 UTM
		<b>Sábados, Domingos y Festivos</b>	Mínimo	1 UTM
			Máximo	2 UTM

El valor anual para las letras a) y f) se establecerá por Decreto Alcaldicio en el mes de enero de cada año.



**ARTICULO 6º**

Las Inspecciones técnicas de vehículos, practicadas para cualquier trámite relacionado con el otorgamiento de permisos de circulación en el territorio comunal.

Verificación de número de motor, transformaciones clarificaciones y otros, incluido el certificado cuando corresponda:

a)	En local municipal	15% UTM
b)	Domicilio	20% UTM
c)	Control de taxímetro	10% UTM
d)	Certificado ocular	15% UTM

**ARTICULO 7º**

Otros servicios relacionados con Permisos de Circulación:

a)	Duplicado y cambio padrón por transferencias	15% UTM
b)	Duplicado distintivo permiso de circulación	10% UTM
c)	Control de domicilio u otro	15% UTM
d)	Señalización diversa para terceros	10% UTM
e)	Certificado de placa para carro remolque	30% UTM
f)	Certificado de empadronamiento y placa para vehículos tracción animal y humana	20% UTM
g)	Duplicado de empadronamiento para carros remolques y vehículo tracción animal y humana	15% UTM
h)	Reemplazo y adquisición de autoadhesivo verde/rojo/amarillo por deterioro, siniestro y extravío	10% UTM
i)	Reemplazo permisos de circulación de vehículo convencional a vehículo en cumplimiento de D.S 211/91 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	20% UTM
j)	Inscripción de placa para carro remolque	30% UTM

**ARTICULO 8º**

Los servicios de bodegaje, respecto de vehículos u otra clase de bienes o especies abandonadas en la vía pública o instalados sin autorización municipal, y los retenidos por infracciones en los cuales exista sentencia condenatoria ejecutoriada del tribunal competente, que lleguen a los recintos Municipales, pagarán los siguientes derechos por día:

a)	Moto, motocicleta, motonetas	1,5% UTM
b)	Vehículos señalados en la letra a) Art. 12 del DL. 3.063, por día	3% UTM
c)	Vehículos señalados en la letra b) Art. 12 de DL 3.063	5% UTM
d)	Vehículo tracción humana y animal	1% UTM
e)	Otros no contemplados	1% UTM



**TITULO IV  
DE LOS DERECHOS GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE RENTAS**

**ARTICULO 9°**

El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas pagará los siguientes derechos municipales:

a)	Funcionamiento de circos, por día	25% UTM	
b)	Feria de microempresarios locales, valor por semestre: -Calle Los Boldos de La Boca -Plaza de Navidad -Calle progreso de Navidad -Plaza de Rapel -Calle Los Ruanos de La Vega de Pupuya -Feria de Productores de Matanzas -Feria Mercado Pupuya	Valor comercio semestral	35% UTM
		Espacio público (máximo 12m2)	11% UTM
		Servicio de aseo	8% UTM

En algunas ocasiones y con el acuerdo del Concejo Municipal, el Alcalde podrá dejar exento de pago a ferias costumbristas.

c)	Actividades comunitarias y particulares con ejercicio del comercio con fines sociales o comunitarios (campeonatos, bingos, cenas, fiestas tradicionales, fiestas religiosas, rodeos, Peñas, show artísticos y otros, por día:	Sin venta de alcohol	25% UTM
		Con venta de alcohol	50% UTM

La calificación de fin social o comunitario se verificará mediante un informe emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

d)	Actividades de organizaciones comunitarias funcionales y territoriales sin ejercicio del comercio	EXENTO
e)	Juegos Criollos y similares, por día, con ejercicio de comercio para particulares:	
	Carreras de galgos, trilla a yegua suelta, con venta de alcohol	5 UTM
	Carreras de galgos, trilla a yegua suelta, sin venta de alcohol	1 UTM
	Carreras a la chilena, con venta de alcohol, con actividades de baile	7 UTM
	Carreras a la chilena, con venta de alcohol, sin actividades de baile	3,5 UTM
	Carreras a la chilena, sin venta de alcohol	1 UTM
	Rodeos, con venta de alcohol	2 UTM
	Rodeos, sin venta de alcohol	1 UTM

En caso de autorizaciones para carreras a la chilena o similares, el permiso municipal deberá establecer que el propietario se responsabiliza frente a daños ocasionados a terceros.



f)	Ferias artesanales, juguetes, libros, vestuario, artículos de paquetería:				
	Particulares:	Valor comercio por día	6% UTM		
		Servicio aseo por día	1% UTM		
		Valor comercio por mes	10% UTM		
		Servicio aseo por mes	5% UTM		
	Organizaciones comunitarias:	Valor comercio por día	3% UTM		
		Servicio aseo por día	0,5% UTM		
		Valor comercio por mes	5% UTM		
Servicio aseo por mes		2,5% UTM			
g)	Comercio ambulante:				
	En canastos, caminando, bolsos	Por día	3% UTM		
		Por mes	10% UTM		
		Por trimestre	20% UTM		
		Por semestre	40% UTM		
	En carretones	Por día	1,5% UTM		
		Por mes	4,5% UTM		
		Por trimestre	7,5% UTM		
		Por semestre	15% UTM		
	h)	Comercio ambulante, vehículos desde 500 hasta 1750 kilos		Por día	10% UTM
				Por mes	15% UTM
				Por trimestre	30% UTM
		Por semestre	50% UTM		
i)	Comercio ambulante, vehículos desde 1750 hasta 5000 kilos		Por día	15% UTM	
			Por mes	20% UTM	
			Por trimestre	45% UTM	
			Por semestre	90% UTM	



j)	Comercio ambulante, vehículos sobre 5000 kilos	Por día	20% UTM
		Por mes	50% UTM
		Por trimestre	1 UTM
		Por semestre	1,5 UTM

Los vehículos motorizados, no podrán permanecer estacionados para promocionar sus mercaderías, solo procede detenerse cuando se materializa la acción de compraventa y luego continuar su marcha. Multa ½ UTM.

k)	Feria de las pulgas y venta de ropa usada, por mes 10% UTM		
	Particulares	Valor comercio, por día	1% UTM
		Valor Aseo por día	0,5% UTM
	Organizaciones comunitarias	Valor comercio, por día	0,5% UTM
Valor Aseo por día		0,5% UTM	
l)	Actividades en circunstancias especiales con venta de alcohol con fines comerciales: (Fiestas patrias, Finalización de año u otras), en lugares debidamente autorizados, <u>por día</u>		2 UTM
m)	Arriendo de caballos, cada uno, mensual o fracción		10% UTM
n)	Arriendo de botes, cada uno, mensual o fracción		20% UTM
o)	Comercio exclusivo con motivo de la Navidad, valor único		25% UTM
p)	Carro de mote con huesillos, o similares, con resolución sanitaria	Por día	3% UTM
		Por mes	15% UTM
		Por trimestre	20% UTM
		Por semestre	30% UTM
q)	Actividades comerciales en espacios públicos, como plazas, estadios, etc.		
	Juegos inflables, camas elásticas y similares, para cada uno	Mensual	½ UTM
		Diario	4% UTM
	Triciclos a pedales o similares	Mensual	10% UTM
		Diario	1% UTM
	Tiro al blanco, pesca milagrosa y otros de menor tamaño, por cada uno. (Este comercio deberá cancelar espacio público de acuerdo a los metros utilizados)	Mensual	10%
		Diario	1% UTM
	r)	Cobro mensual por arriendo de locales al interior del Mercado de Rapel	
		Máximo 70% UTM	



s)	Cobro de arriendo de locales para artesanía, ubicados en acceso a playa de Matanzas, por mes	Enero a Febrero	35% UTM	
		Marzo a Diciembre	15% UTM	
t)	Cobro cartel de la Ley de Alcoholes		5% UTM	
u)	Personas con algún tipo de discapacidad que posean su acreditación correspondiente pagarán el 50% por permiso para alguna actividad comercial según lo establece la presente ordenanza.			
v)	Feria Expo Navidad			
	Personas <b>con residencia en la comuna</b> de Navidad, por día:	Puestos de Artesanía, frutos del país, masas dulces, stand publicitario y similar, pagarán por día:	Comercio	10% UTM
			Aseo	2% UTM
			Espacio Público hasta 12m2	3% UTM
		Puestos de gastronomía (platos preparados y similares)	Comercio	45% UTM
			Aseo	2% UTM
			Espacio Público hasta 12m2	3% UTM
		Puestos de cervezas y licores y similares	Comercio	80% UTM
			Aseo	10% UTM
			Espacio Público hasta 12m2	10% UTM
	Personas con residencia <b>fuera de la comuna</b> de Navidad, por día:	Puestos de Artesanía, frutos del país, masas dulces, stand publicitario y similar, pagarán por día:	Comercio	20% UTM
			Aseo	4% UTM
			Espacio Público hasta 12m2	6% UTM
		Puestos de gastronomía (platos preparados y similares)	Comercio	90% UTM
Aseo			4% UTM	
Espacio Público hasta 12m2			6% UTM	
Puestos de cervezas y licores y similares		Comercio	1,6 UTM	
		Aseo	20% UTM	
		Espacio Público hasta 12m2	20% UTM	



w)	Extracción de áridos en Bien Nacional de uso público, por m3	10% UTM
x)	Concesión de terreno por extracción de áridos por m2	4% UTM
y)	Actividades publicitarias o promocionales, de empresas, en espacios públicos, por día.	50% UTM
	Ocupación de espacios públicos en grabaciones televisivas, docureality o similares, en espacios públicos por M2, por día.	5% UTM
	Concierto o actividades similares de particulares, con fines comerciales, en espacios públicos debidamente autorizados, sin venta de alcohol, por día.	3 UTM
	Comercio de arriendo paravientos, quitasoles o similares, en lugares turísticos debidamente autorizados, por mes.	50% UTM
	Comercio de arriendo de paravientos, quitasoles o similares, en lugares turísticos, por día.	10% UTM
	Comercio esporádico, como caritas pintadas, tatuajes temporales, en lugares turísticos debidamente autorizados, por mes.	25% UTM
	Comercio esporádico, como caritas pintadas, tatuajes temporales, en lugares turísticos debidamente autorizados, por día.	10% UTM

**TITULO V**  
**INSTALACIÓN CON CONSTRUCCIONES Y OCUPACIONES DE BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO Y MUNICIPALES**

**ARTICULO 10°**

El permiso para instalar y construir en Bienes Nacionales de uso publico y municipales, pagara los siguientes derechos municipales:

a)	Uso de espacio público, M2 mensual	1,5% UTM
b)	Uso de espacio público M2 por día	0,3% UTM

**TITULO VI**  
**DERECHOS RELATIVOS A PROPAGANDA EN LA VIA PUBLICA**

**ARTICULO 11°**

Toda propaganda que se realice en la vía publica o que sea vista u oída desde la misma pagara los siguientes derechos municipales:

a)	Letreros, carteles o avisos no luminosos por M2, semestral o fracción (en local comercial)	6% UTM
b)	Letreros, carteles o avisos luminosos, por M2, semestral o fracción (en local comercial)	12% UTM
c)	Letreros no luminosos por M2, mensual (en espacios públicos o privados)	50% UTM
d)	Letreros luminosos por M2, mensual (en espacios públicos y privados)	70% UTM
e)	Letreros no luminosos por M2, semestral (en espacios públicos y privados)	50% UTM
f)	Letreros luminosos por M2, semestral (en espacios públicos y privados)	70% UTM
g)	En papeleros y otros elementos de servicios público, por año	40% UTM
h)	Propagandas especiales no consultadas por año. Máximo	1 UTM
i)	Propaganda por altoparlante o similares por día o fracción	5% UTM



j)	Infracción por no poseer permiso de instalación de propaganda en la vía pública. Por cada notificación	½ UTM
----	--	-------

Toda instalación que se ubique en espacio público deberá contar con un permiso precario, o bien con un contrato de concesión, debiendo además contar con la autorización de la Municipalidad.

k)	<p>Estará prohibida la instalación de todo tipo de propaganda en sectores de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso de caleta de Matanzas</li> <li>• Sector de ribera y camping de río Rapel</li> <li>• Sector costero de La Boca (sector paseo acceso a playa).</li> <li>• Sector costero La Vega de Pupuya</li> <li>• En Plazas y Parques Municipales</li> <li>• Sector playa de Puertecillo</li> </ul>
----	---

## TITULO VII DERECHOS RELATIVOS A URBANISMO Y COSNTRUCCIONES

### ARTICULO 12°

De los derechos girados por la Dirección de Obras Municipales:

a)	Instalación de faenas, andamios, cierros para construcción, escombros y materiales en bienes de uso público, por metro cuadrado o fracción	10% UTM
b)	Remoción de pavimento por M2, por día	15% UTM
c)	Copia de planos reguladores en papel	30% UTM
d)	Copia de planos de carpetas en papel	15% UTM
e)	Copia digital de información publica	15% UTM
f)	Tipo de obra: Subdivisión de loteos	2% del avalúo fiscal del terreno
g)	Obras nuevas y ampliaciones	1,5% del presupuesto
	Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias	1% del presupuesto
	"Rebájese en un 75% el pago de derechos municipales por concepto de permiso de edificación a aquellos propietarios cuyas viviendas estén afectas a subsidio habitacional".	
h)	Planos tipos autorizados por el Minvu	1% del presupuesto
i)	Reconstrucción	1% del presupuesto
j)	Modificaciones del proyecto	0,75% del presupuesto
k)	Demoliciones	0,5% del presupuesto
l)	Aprobación de planos para la venta de pisos	2 cuotas de ahorro para la vivienda
m)	Certificados de Informaciones Previas, Zonificación, Obras de Urbanización, Bien Nacional de uso público, Número, Afectación a Utilidad Pública	1 cuota de ahorro para la vivienda
n)	Instalación de faenas	1% del presupuesto

Las edificaciones de los órganos de administración del estado pagarán igualmente estos derechos.



**TITULO VIII  
DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO**

**ARTICULO 13°**

De los derechos girados por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato

a)	Retiro de áridos en bienes nacionales de uso público y Particulares, por metro cúbico	15% UTM	
b)	Extracción de materiales de la vía pública con vehículos Municipales cuando provenga de demoliciones de inmuebles de propiedades, por M3:		
	Materiales de demolición, terreno autorizado fuera de la comuna	15% UTM	
	Escombros de una vivienda (sillas, colchones, etc)	10% UTM	
c)	Extracción de material orgánico cuando provenga de corteza de malezas y desechos de podas, por M3:		
	Con RSH igual o inferior a 40%	5% UTM	
	Con RSH superior a un 40%	15% UTM	
d)	Otros servicios no contemplados por M3:		
	Con RSH igual o inferior a 40%	10% UTM	
	Con RSH superior a un 40%	30% UTM	
e)	Multas por no tener limpio el frontis de las viviendas y Edificios, por cada notificación:	Mínimo	20% UTM
		Máximo	30% UTM
f)	Multa por no tener limpio el interior del terreno, por cada notificación:	Mínimo	20% UTM
		Máximo	30% UTM
g)	Multa por intervención, destrucción o alteración del patrimonio natural y otras áreas naturales: -Quebrada Coquimbo -Humedal La Vega de Pupuya -Humedal Las Brisas -Laguna el Culenar -Estero del fullingue -Zona de fósiles La Boca -Zona de fósiles Licancheu -Otras zonas naturales y quebradas -Miradores	5 UTM	
h)	Multa por mantener residuos forestales en la vía pública, y sitios eriazos	3 UTM	
i)	Multa por botar basura de cualquier tipo a la Vía Pública o terrenos de Bienes Nacionales	3 UTM	



j)	Residuos sólidos domiciliarios que excedan los 60 litros diarios:	
	-Desde 60 a 120 litros diarios de residuos pagarán extra	40% UTM
	-Desde 120 a 180 litros diarios de residuos pagarán extra	60% UTM
	-Más de 180 litros diarios de residuos pagarán extra	1 UTM
	k) La municipalidad podrá realizar la venta y comercialización de residuos reciclables recolectados por esta misma, a cualquier persona natural y/o jurídica, que tenga relación con el mercado del reciclaje, para el cálculo del valor de los productos se estudiará el mercado existente y se decretará el costo anual, considerando bajas y reajustes de acuerdo a lo señalado más adelante o se firmará un convenio de cooperación que permita otorgar gratuidad a la entrega; cada residuo a comercializar por el municipio podrá variar entre los siguientes rangos:	
a)	Plásticos (Polietileno tereftalato (PET), otros	Entre \$180 a \$250 kilogramo
b)	Cartón	Entre \$40 y \$80 kilogramo
c)	Papel blanco, mixto, otro	Entre \$30 y \$60 kilogramo
d)	Vidrio	Entre \$30 y \$60 kilogramo
e)	Latas	Entre \$700 y \$1000 kilogramo

## TITULO IX DERECHOS VARIOS

### ARTICULO 14º

Los servicios que se indican más adelante pagarán los derechos que para cada uno se señalan:

a)	Informe hecho por funcionarios municipales, requerido por particulares	10% UTM
b)	Certificados municipales, con excepción de los que la Ley declare exentos (En sellos municipales)	5% UTM
c)	Copia de acuerdos, resoluciones y decretos Municipales por hoja	5% UTM
d)	Inscripciones de marcas de fuego para distinguir animales	15% UTM
e)	Derechos de corralón de animales aparecidos sin perjuicio de las sanciones que correspondan, por día	1% UTM
f)	Derechos de guía de libre tránsito: Vacunos, cabalares, cerdos, lanares, caprinos, por cada uno	3% UTM
g)	Sellos para trasladar animales:	
	Vacunos, cabalares, por c/u	\$400
	Lanares, cerdos, caprinos, por c/u	\$200



h)	Derechos de sello por cada hoja de solicitud o expediente por cada hoja en sellos municipales Municipales	1% UTM	
i)	Derechos, permisos y concesiones no contempladas en la presente Ordenanza por mes o fracción	Mínimo	10% UTM
		Máximo	30% UTM
j)	Certificación de documentos emitidos por el secretario Municipal	5% UTM	
k)	Costos de reproducción por Ley de Transparencia:		
	Copia de planos varias, blanco y negro por m/lineal	5% UTM	
	Copia de planos varias, color por m/lineal	8% UTM	
	Copia de documentos varios por hoja	5% UTM	
	Fotocopia de documentos, por página	0,1% UTM	
	Copia digital de planos en CD	0,05% UTM	
l)	Arriendo de máquina retroexcavadora o similares, con operador, valor por hora:		
	Registro social de hogares del 0% al 40%	Exento	
	Registro social de hogares del 41% al 60%	\$10.000	
	Registro social de hogares del 61% al 100%	\$20.000	

**TITULO X  
DERECHOS DE USO DE CAMPOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DE LA  
COMUNA DE NAVIDAD**

**ARTICULO 15°**

Los servicios que se indican más adelante pagarán los siguientes derechos:

**a) Gimnasio Municipal y Multicanchas techadas de la comuna, por hora:**

ITEM	MONTO A PAGAR EN \$
Actividades deportivas, artísticas y culturales a organizaciones y clubes deportivos de la comuna de Navidad	(EXENTO)
Actividades deportivas, artísticas a particulares con domicilio dentro de la comuna	\$2.500

**b) Estadios Municipales**

Por partido:

ITEM	HORARIO DIURNO	HORARIO NOCTURNO
A organizaciones y clubes de la comuna de Navidad	\$1.600	\$15.000
A particulares con domicilio en la comuna de Navidad	\$5.000	\$20.000
A particulares con domicilio fuera de la comuna	\$10.000	\$30.000



Por encuentro:

ITEM	HORARIO DIURNO	HORARIO NOCTURNO
A organizaciones y clubes de la comuna de Navidad	\$5.000	\$15.000 adicional
A particulares con domicilio fuera de la comuna	\$10.000	\$20.000 adicional
A particulares con domicilio fuera de la comuna	\$30.000	\$20.000 adicional

**c) Multicanchas de la comuna, por hora**

ITEM	MONTO A PAGAR EN \$
A organizaciones comunitarias y clubes deportivos de la comuna	\$1.000
A particulares de la comuna de Navidad	\$2.000
A particulares con domicilio fuera de la comuna	\$4.000

**d) Camping Municipal, por sitio (5 personas máximo por día)**

ITEM	MONTO A PAGAR EN \$
Organizaciones de la comuna	\$12.000
A residentes de la comuna de Navidad	\$20.000
A particulares con domicilio fuera de la comuna	\$26.000

**e) Salas Comunitarias de la comuna de Navidad, por hora:**

ITEM	MONTO A PAGAR EN \$
A organizaciones comunitarias y clubes deportivos de la comuna	\$1.000
A particulares de la comuna de Navidad	\$2.000
A particulares con domicilio fuera la comuna	\$4.000

**f) Sala de reuniones de Ex Escuela de Matanzas, por hora:**

ITEM	MONTO A PAGAR EN \$
A organizaciones comunitarias y clubes deportivos de la comuna	\$1.000
A particulares de la comuna de Navidad	\$2.000
A particulares con domicilio fuera la comuna	\$4.000

**ARTÍCULO 16°**

El incumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza será sancionado en conformidad a lo dispuesto en el Art. 48° del DL. Nro. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, no pudiendo ser el valor de la multa inferior al 50% de 1 UTM.



**ARTÍCULO 17°**

Todas las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas con multas equivalentes de hasta 5 UTM.

**ARTÍCULO 18°**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Juez de Policía Local podrá decretar decomiso de las especies retenidas cuando existan razones que así lo hagan aconsejables, para evitar la reiteración de las infracciones.

**Anótese, comuníquese, publíquese** en la página Web de la I. Municipalidad de Navidad, y transcríbese a todas las reparticiones Municipales para su cumplimiento.

**Nicole Lorca Cepeda**  
**SECRETARIO/A MUNICIPAL(S)**

**Yanko Blumen Antivilo**  
**ALCALDE**

**NLC/YBA/ATA/DMF/RSA/fnv**  
**DISTRIBUCIÓN**

- Alcaldía
- Direcciones Municipales
- Interesado
- Archivo

ATA  
✓

DMF  
✓

RSA  
✓

